Pesca, septiembre del año 2024

ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito el Secretario de Planeación y Obras Públicas de Pesca Boyacá, En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 del año 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y APOYO EN CARGUE DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN LAS PLATAFORMAS (MGA, SUIFP-SGR Y GESPROY) Y CARGUE DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS RECURSOS DE INVERSIÓN EN LAS PLATAFORMAS (MGA, SUIFP-TERRITORIO Y SPI) DEL MUNICIPIO".** En virtud a lo cual;

1. ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta que el objeto está constituido por los servicios de asesor jurídico, entre otros asuntos administrativos a cargo de la entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La Selección del contratista y la Suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal necesario, suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2024.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Perspectiva Organizacional: El Municipio de Pesca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, la persona que cuente con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDAD FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA". El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como "entidad fundamental de la división político administrativa del Estado" y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que el Departamento a Nacional de Planeación (DNP), emitió resolución N° 4788 DE 2016, por medio de la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales.

Que dicha resolución en su contenido expresa: "… () Artículo 1. Herramienta de registro. Disponer EL Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) Como herramienta para el registro de la información de Inversión Pública de las entidades Territoriales () ...". Además, en su "… () Artículo 2. Registro de Información por parte de las entidades territoriales. Las secretarias de planeación de las entidades territoriales, o quien hagas sus veces, registraran la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentran en ejecución, independientemente de la fuente de financiación () ...".

Que el programa para el fortalecimiento del sistema de Inversión pública, previsto en el documento CONPES 3751, contemplo la necesidad de integrar y articular las diferentes fuentes de información, para consolidar las fuentes de financiamiento de los proyectos de inversión pública del país y fortalecer la divulgación, acceso a la información y compatibilización de datos.

Que el Municipio requiere contar con un profesional que apoye el registro de los proyectos de inversión del municipio en la plataforma SUIFP TERRITORIO.

Que la LEY 2056 DE 2020 INDICA: ARTÍCULO 136. Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que actualmente dentro del personal de planta no se cuenta con el profesional que pueda suplir esta necesidad y que cuente con la disponibilidad de tiempo que demandan las actividades contempladas en el presente documento.

Que, el Banco de Programas y Proyectos que contempla los componentes legales, institucionales, educativos y metodológicos, en donde la asistencia técnica ,los sistemas de información, y las herramientas computacionales actúan de manera oportuna de tal forma que se generen mecanismos necesarios para la toma de decisiones por parte del Gobierno Departamental, con el objetivo establecer la viabilidad técnica, metodológica, económica, ambiental, social, administrativa y financiera de los proyectos de inversión presentados; para así asignar de manera eficiente los recursos para su ejecución, operación ,seguimiento, evaluación y control. Aunado a lo anterior, el Banco de Proyectos está en capacidad de registrar la información de los proyectos a lo largo de todo su ciclo de vida, permitiendo contrastar los indicadores de programación de la inversión con los de la ejecución, posibilitando un análisis cercano de los factores que inciden en mayor medida en la correcta ejecución de proyectos, para lo cual se requiere el debido seguimiento con el fin de garantizar la disponibilidad de información de los proyectos adelantados por el Municipio.

Que es en estos momentos en donde más se requiere fortalecer el talento humano y la capacidad administrativa de la Alcaldía Municipal de Pesca para que se logre la ejecución del presupuesto y se garantice el cumplimiento de la misión institucional de la Secretaria de Planeación, que para el caso en concreto es la de contar con un Ingeniero, que tenga las competencias necesarias para apoyar a la Secretaria de Planeación, a fin que se garantice el acompañamiento y el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana así: “Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida."
Corolario a lo plasmado previamente, cabe resaltar que, el cumulo de actividades y sus condiciones técnicas, derivadas del presente objeto contractual, hace inminente a necesidad de contar con un número plural y multidisciplinar de profesionales que asesoren y apoyen las mismas, pues como bien se ha presentado a lo largo de la presente descripción, se requiere atender con mayor eficiencia a las entidades gubernamentales y dependencias del municipio y conseguir la más acertada toma de decisiones en beneficio institucional y de sus habitantes implicando un amplio despliegue que permita agilizar los trámites y cobijar el mayor número de objetivos a satisfacer, más aún si tenemos en cuenta la magnitud de los datos e información a manejar.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Administración Municipal, la Secretaría de Planeación, encuentra la conveniencia de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona idónea que desde su experticia apoye a la entidad contratante en el apoyo en la gestión de actividades propias administrativas y/o técnicas de la Secretaria de Planeación, así como el apoyo al seguimiento en el avance de los diferentes proyectos adelantados por el Municipio.

Esto surge considerando que desde los últimos años han aumentado las disposiciones en materia de cumplimiento en la ejecución de los proyectos teniendo en cuenta que son inicialmente presentados con diferentes parámetros y estudios técnicos según la fase, por lo que se deben reflejar cambios mínimos durante su desarrollo, presentando una ejecución acorde con lo inicialmente planeado, para lo cual se requiere hacer el respectivo seguimiento.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante se refiere a invertir en el fortalecimiento de su capacidad organizativa, realizando la contratación de recurso humano eficiente que realice asistencia técnica y apoyo a dicha oficina.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del

Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal de índole asistencial y administrativa de manera ocasional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.” tiene como Línea Estratégica No. 190 – GOBIERNO TERRITORIAL- Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

SECTOR	ODS	INDICADOR DE BIENESTAR	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE CUATRENIO
GOBIERNO TERRITORIAL	17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	Número de entidades, organismos y dependencias	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Servicio de asistencia técnica	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	12

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.
Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y APOYO EN CARGUE DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN LAS PLATAFORMAS (MGA, SUIFP-SGR Y GESPROY) Y CARGUE DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS RECURSOS DE INVERSIÓN EN LAS PLATAFORMAS (MGA, SUIFP-TERRITORIO Y SPI) DEL MUNICIPIO**”.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Se trata de un contrato de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se suscribirá con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

7. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA - OBJETO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	LINK
MP-CPSG-053-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORIA INTERNA Y COORDINACION DEL BANCO DE PROYECTOS,	$2.260.000	$11.300.000	5 meses	https://acortar.link/j3bUQS

	REPORTE DE INFORMACION EN LOS APLICATIVOS GESPROY CUENTAS Y SGR AL MUNICIPIO DE PESCA BOYACÁ				
MP-CPSG-010-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA INTERNA Y COORDINACION DEL BANCO DE PROYECTOS, REPORTE DE INFORMACION EN LOS APLICATIVOS GESPROY CUENTAS Y SGR AL MUNICIPIO DE PESCA BOYACÁ	$$2.260.000	$9.040.000	4 meses	https://acortar.link/cn4mus
MP-CD-073-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA INTERNA Y COORDINACION DEL BANCO DE PROYECTOS REPORTE DE INFORMACION EN LOS APLICATIVOS GESPROY CUENTAS Y SGR AL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA	$1.984.126	$8.333.333	125 DIAS	https://acortar.link/VMpwPO

8. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP La entidad ha establecido que cuando el objeto del contrato son los Servicios de apoyo a la gestión las entidades estatales selección al contratista luego de agotar la modalidad Directa, conforme consta en el siguiente cuadro descriptivo:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN, OBRA O SERVICIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	LINK
MUNICIPIO DE SANTA MARIA	CD-SP-SP-004-2023	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANTACIÓN E INFRAESTRUCTURA REALIZANDO LA	$3.300.000	$39.600.000	360 DIAS	https://acortar.link/cQrSzd

			ASESORÍA Y APOYO EN: CARGUE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN LAS PLATAFORMAS (MGA,SUIFP-SGR Y GESPROY) Y CARGUE DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS FINANCIADOS RECURSOS DE INVERSIÓN EN LAS PLATAFORMAS (MGA,SUIFP-TERRITORIO Y SPI) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACA.				
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	MT-CD-PSP-046-2023	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS FORTALECIMIENTO GESPROY, SUIFP-SGR Y BANCO DE PROYECTOS	$2.500.000	$17.500.000	7 MESES	https://acortar.link/BaW93S
MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER	MT-CDE-026-2022	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LA	$4.120.000	$28.840.000	206 DIAS	https://acortar.link/DaW93S

			PLATAFORMA GESPROY				

De acuerdo a análisis hecho con relación a contratos similares en otras entidades, las cuales tienen presencia a nivel nacional, se hizo la verificación en la entidad estatal: Se requiere una persona natural con disponibilidad, idoneidad y experiencia, que con su servicio genere incremento en los índices de atención a la población vulnerable y que ejerza sus servicios y ejecución de actividades en la jurisdicción del Municipio de Pesca – Boyacá.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios con el Municipio de Pesca- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso son:

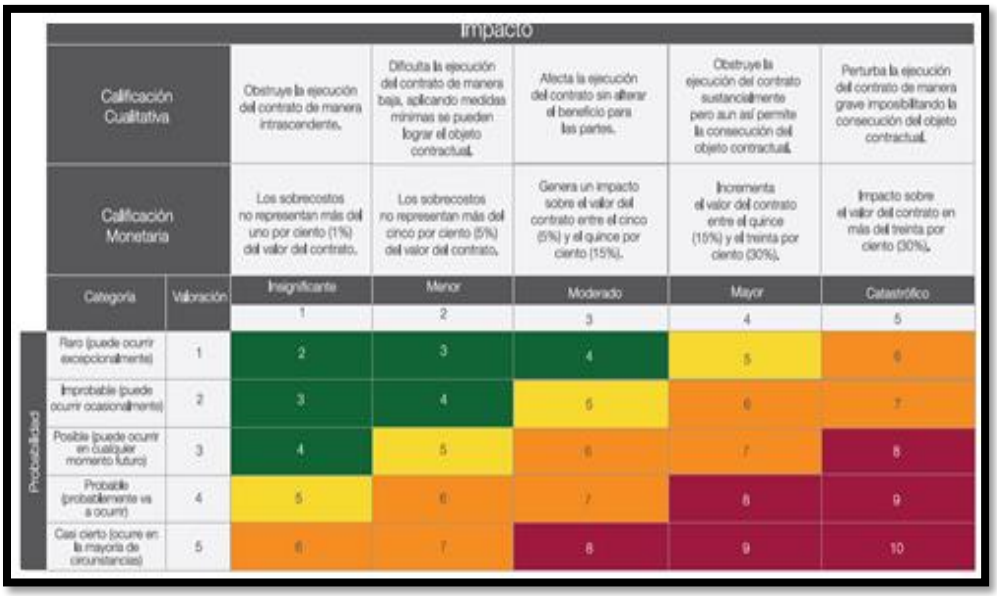
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos

Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

• Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1. VER TABLA 1.

8.1 RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5) Falta de Coordinación Interinstitucional.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
7) Riesgo de que no se firme el contrato.
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías.
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12) Riesgo de Calidad del servicio.
13) Riesgo de Financiero.
14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
15) Riesgos Laborales.

8.2 RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

8.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA PERESPONSABLE DE	FECHA DE INICIO DEL	FECHA ESTIMAMADA EN	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS O DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION	MENSUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE CUMPLAN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES,	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, FALTA DE CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION	MENSUAL

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION EN LOS SEGUIMIENTOS HECHOS POR EL INTERVENTOR O POR FALTA DE CONTINUIDAD EN EL SEGUMIENTO ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LOS INTERVENTORES NO ADELANTAN EL SEGUIMIENTO CON BASE EN LAS DIRECTRICES DADAS EN EL CONTRATO Y SURGEN CONTROVERSIAS POR HECHOS NO CONTROLADOS O NO REPORTADOS A TIEMPO O REPORTADOS ERRONEAMENTE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y QUE CAUSE DAÑOS AL CONTRATISTA O A TERCEROS.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE PESCA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	16/09/2024	31/12/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9. DE IGUAL MANERA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL Ó POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona natural que pueda desempeñar servicio de apoyo técnico asistencial de procesos y procedimientos de cada una de las dependencias? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y (organizacionales).	Debe ser persona natural y desde luego que si la requiere la Entidad	Dentro de la planta de personal la administración Municipal no cuenta en este momento con personal idóneo que pueda ejecutar estos servicios.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Por la naturaleza del objeto del contrato si se requiere de experiencia.	Si se requiere de experiencia, debido a las actividades a desarrollar se requieren profesionales con experiencia en el manejo de las situaciones que se pueden presentar en la ejecución del contrato
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	SI	Se ha suscrito este contrato de prestación de servicios
4	Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior	Para vigencia del año 2023 fue el antes indicado	El valor fue el resultado de contrato suscrito con persona natural
5	Cuál fue la estructura del Contrato en vigencia anterior.	Contrato de Prestación de Servicios profesionales.	Este contrato se suscribió con persona natural.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI	Conforme a los informes de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la entidad satisfizo la necesidad planteada.
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, y un valor mensual en actas parciales.	mediante pago de actas parciales mensuales de acuerdo de avance en las actividades programadas	Esta forma de pago se ha establecido teniendo en cuenta, que para contratos suscritos y funcionarios relacionados en este ejercicio el pago es similar, además teniendo en cuenta los descuentos y pagos que tiene que hacer la persona contratada.

10. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no

debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, ver: 13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf (colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo descrito en el literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación "…las entidades estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

FIRMA:

Original Firmado

DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Elaboro y proyecto: Eliana Bohórquez – Asesora Externa de contratación.
Aprobó: Diego López – Secretario De Planeación Y Obras Públicas